



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/41  
12 de junio de 2008

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima quinta Reunión  
Bangkok, 14 al 18 de julio de 2008

**PROPUESTA DE PROYECTO: UGANDA**

Este documento contiene los comentarios y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo) Francia

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### Uganda

<b>(I) TITULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación del CFC	Francia

<b>(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTICULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>					<b>AÑO: 2006</b>
CFC: 0	CTC: 0	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

<b>(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>											<b>AÑO: 2007</b>		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis medidas	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Total
				Fabricación	Servicio y mantenimiento					QPS	Non-QPS		
CFC													0,
CTC													0,
Halones													0,
Metilbromuro													0,
TCA													0,

<b>(IV) DATOS DEL PROYECTO</b>			2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	1,9	1,9							
		CTC	0,1	0,1							
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	1,9	1,9							
		CTC	0,	0,							
Costos del proyecto (\$EUA)	Francia	Costos del proyecto	152.500,	62.500,							215.000,
		Costos de apoyo	19.825,	8.125,							27.950,
FONDOS TOTALES APROBADOS EN PRINCIPIO (SEI1A)		Costos del proyecto	152.500,								152.500,
FONDOS TOTALES SOLICITADOS PARA EL AÑO EN CURSO (SEI1A)		Costos de apoyo	19.825,								19.825,

<b>(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:</b>	<b>Aprobación general</b>
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

## **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1. En nombre del Gobierno de Uganda, el Gobierno de Francia, como parte de su contribución bilateral, ha sometido a la consideración de la 55ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC. La ejecución de las actividades propuestas en dicho plan estará a cargo del Gobierno de Alemania, en nombre del Gobierno de Francia, a través de la empresa GTZ. El costo total de este plan es de 215 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 27 950 \$EUA. En el proyecto se propone la eliminación total de los CFC a finales de 2009. El nivel de referencia para el cumplimiento es de 12,8 toneladas PAO para CFC y de 0,4 toneladas PAO para CTC.

### Antecedentes

2. En lo que respecta a la eliminación de los CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el Comité Ejecutivo atribuyó en su 26ª y 44ª Reuniones un total de 100 000 \$EUA a los Gobiernos de Alemania y Francia, respectivamente, para la ejecución de un plan de gestión de refrigerantes y una actualización del plan de gestión de refrigerantes. Antes de la aprobación de este plan, Uganda ya habría recibido en la 19ª Reunión, una atribución de 56 000 \$EUA para la ejecución de un programa de recuperación y reciclaje que se ejecutó a través del PNUD. La ejecución del plan de gestión de refrigerantes incluía la finalización del Reglamento del ozono para el país, así como la impartición de cursos de formación para funcionarios de aduanas y personal docente de técnicos de refrigeración.

3. Gracias a la ejecución del plan de gestión de refrigerantes y la actualización de dicho plan en Uganda, recibieron formación 60 funcionarios de aduanas y de cumplimiento y 77 técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración. Los proyectos también facilitaron la distribución de equipos, en particular 15 máquinas de recuperación y reciclaje y 12 identificadores. El documento presentado indica que el volumen de SAO recuperado en este programa de recuperación y reciclaje fue muy poco o nulo, y que los equipos suministrados en 1996 han quedado obsoletos y es imposible seguir utilizándolos.

### Política y legislación

4. La reglamentación específica en materia de SAO se adoptó en 2001 y forma parte integrante de la Ley nacional sobre el medio ambiente promulgada en 1995. Esta reglamentación impone restricciones a la importación de SAO en el país, incluidos los equipos que contienen estas sustancias. Asimismo, exige que los importadores se registren ante el Organismo Nacional de Gestión Medioambiental (NEMA), que es la institución encargada de aprobar las importaciones. Esta reglamentación también prohíbe la importación/exportación de SAO procedente de países que no son Parte en el Protocolo de Montreal.

### Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

5. Uganda ha notificado un consumo de cero toneladas PAO de CFC y CTC en 2006 y 2007. Ahora bien, siguen circulando existencias de CFC-12 por el país que, al parecer, provienen de importaciones efectuadas años anteriores. Existen entre 70-100 empresas de servicio y mantenimiento en Uganda, en los sectores oficial y oficioso, cuyo personal técnico

asciende a 700 aproximadamente. Sólo el 10 por ciento de éstos han recibido formación en el marco del plan de gestión de refrigerantes.

6. El refrigerante que más se importa en el país actualmente es el HCFC-22, seguido del HFC-134a. La demanda de HFC-134a ha crecido a un ritmo constante a medida que los precios disminuían con el paso de los años y desde que la mayor parte de los nuevos equipos no se basan en SAO. Además, el sector industrial no importa nuevo CFC-12 sino que utiliza las existencias antiguas.

7. Los precios de los refrigerantes en cilindros de 13,6 kg son los siguientes: CFC-12 – 6,00-8,00 \$EUA/kg; HCFC-22 – 4,00-5,00 \$EUA/kg; y HCF-134a – 11,00-13,00 \$EUA/kg.

#### Actividades propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva

8. En el proyecto del plan de gestión para la eliminación definitiva se propone la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Formación adicional para funcionarios de aduanas con el fin de impedir el comercio ilícito de SAO;
- b) Formación adicional de técnicos en refrigeración en buenas prácticas y tecnologías de reconversión;
- c) Formación específica para técnicos de aire acondicionado de vehículos;
- d) Ejecución de un programa de incentivos para el usuario destinado a la refrigeración comercial; y
- e) Supervisión del proyecto y presentación de informes.

9. El Gobierno de Uganda tiene previsto completar la eliminación de CFC antes del 1 de enero de 2010. Se ha adjuntado a la propuesta del plan de gestión para la eliminación definitiva un plan de trabajo detallado para 2008.

### **COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

#### **COMENTARIOS**

10. Si bien Uganda ha notificado cero importaciones de CFC entre 2006 y 2007, el Gobierno reconoce que siguen circulando existencias CFC que posiblemente provienen de importaciones realizadas en años anteriores. Estas existencias más el CFC necesario para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración que emplean CFC-12 constituye la razón por la que se presenta este plan de gestión para la eliminación definitiva.

Nivel de financiación y modalidades de ejecución

11. Al examinar el plan de gestión para la eliminación definitiva, la Secretaría observó que:
- a) El país no importa CFC ni CTC, pero sigue habiendo CFC antiguo en el mercado;
  - b) El precio del HFC-134a es bajo y el HCFC-22 es el refrigerante predilecto disponible en la actualidad;
  - c) El proyecto de recuperación y reciclaje aprobado en la 19ª Reunión arrojó muy pocos resultados, y el equipo suministrado entonces ha quedado obsoleto y no puede utilizarse ni repararse;
  - d) El plan de gestión para la eliminación definitiva propone dos tipos de programas de formación, uno para técnicos de equipos nacionales y otros de refrigeración, y otro más específico para técnicos de aire acondicionado de vehículos que se concentra en la reconversión de este tipo de equipos;
  - e) Además de proporcionar equipos, la componente de recuperación y reciclaje del plan de gestión para la eliminación definitiva también servirá para establecer una red de recuperación de refrigerantes en estrecha cooperación con la Asociación de Refrigeración de Uganda; y
  - f) En el plan de gestión para la eliminación definitiva también se solicita asistencia para la financiación de actividades en el sector de CTC con arreglo a la Decisión 35/57, en virtud de la cual se presta asistencia a los países para los que se ha establecido un nivel de referencia de consumo de CTC.
12. La Secretaría trató con el organismo de ejecución algunas cuestiones técnicas relacionadas con el nivel de ejecución del plan de gestión de refrigerantes, y le preguntó en particular acerca de la ejecución del proyecto de recuperación y reciclaje y el estado en que se encuentra el equipo restante que se le suministró en el marco de este componente del proyecto aun cuando no constituía parte integrante de la ejecución del plan de gestión de refrigerantes. El organismo aclaró que se ha tratado en diversas ocasiones de verificar si el equipo antiguo sigue utilizándose, pero al parecer la reparación de este equipo resultaría más costoso que la adquisición de uno nuevo. La Secretaría también planteó cuestiones relacionadas con la propuesta de poner en práctica un programa de incentivos a los usuarios. Según se le expuso, el programa de incentivos está destinado a los propietarios de equipos comerciales de refrigeración, en particular cámaras frigoríficas que siguen utilizando SAO. Se prevé ejecutar el programa en estrecha colaboración con la asociación de refrigeración, la cual se encargará de establecer los criterios de selección. Según el plan de gestión para la eliminación definitiva, al alentar a los propietarios de equipos más grandes para que efectúen la reconversión de sus equipos se reducirá el volumen de CFC-12 necesario para el servicio y mantenimiento.
13. La Secretaría también preguntó sobre el tipo de asistencia que se prestará a los usuarios de CTC. En su calidad de organismo de ejecución, la empresa GTZ explicó que, si bien ya no se importa CTC, siguen habiendo pequeños usuarios que no son conscientes de la necesidad de

recurrir a alternativas. Así pues, la financiación se utilizará para talleres informativos destinados a usuarios de CTC y para promover alternativas. Se sobreentiende que esta será la última ocasión que se preste asistencia a Uganda en lo que respecta a CTC en el marco del Fondo Multilateral.

14. Habida cuenta de la información anterior, la Secretaría y el Gobierno de Francia acordaron que el costo total del plan de gestión para la eliminación definitiva será de 215 000 \$EUA más costos de apoyo. No se prestará más asistencia para el sector de CTC aparte de la incluida en este plan.

Acuerdo

15. El Gobierno de Uganda presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación total de los CFC en Uganda, que figura en el Anexo I al presente documento.

**RECOMENDACIÓN**

16. La Secretaría del Fondo recomienda la aprobación general del plan de gestión de eliminación definitiva para Uganda. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación definitiva para Uganda, por una suma de 215 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 27 950 \$EUA para el Gobierno de Francia;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva que figura en el Anexo I al presente documento;
- c) Instar al Gobierno de Francia a tener plenamente en cuenta lo estipulado en las Decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva; y
- d) Aprobar el primer tramo del plan a los niveles de financiación indicados en el cuadro siguiente:

	<b>Título del proyecto</b>	<b>Financiación (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de Ejecución</b>
(a)	Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)	152 500	19 825	Francia

---



## **Anexo I**

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE UGANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

17. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uganda (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.

18. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 y el renglón 4 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

19. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 11 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

20. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

21. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
- b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
- c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y



- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

22. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

23. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

24. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

25. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Francia acordó ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación

del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 13 del Apéndice 2-A.

26. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

27. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

28. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

29. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC
Anexo B	Grupo II	CTC

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>Total</b>
1 Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	1,9	1,9	0	0
2 Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	1,9	1,9	0	0
3 Calendario de reducción de las sustancias del grupo II del anexo B del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	0,1	0,1	0	0
4 Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo II del anexo B (toneladas PAO)	0	0	0	0
5 Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)				
6 Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)				
7 Reducciones no financiadas (toneladas PAO)				
8 Reducción total anual (toneladas PAO) de las sustancias del grupo I del anexo A		1,9		1,9
9 Reducción total anual (toneladas PAO) de las sustancias del grupo II del anexo B		0		0
10 Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	152 500	62 500		215 000
11 Financiación total convenida (\$EUA)	152 500	62 500		215 000
12 Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	19 825	8 125		27 950
13 Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	19 825	8 125		27 950
14 Total general de la financiación convenida (\$EUA)	172 325	70 625		242 950

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2008, la financiación de la segunda parte se considerará para aprobación no más tarde de la segunda reunión de 2009.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

### 1. Datos

País  
Año del plan  
N° de años cumplidos  
N° de años remanentes conforme al plan  
Objetivo de consumo de SAO del año precedente  
Objetivo de consumo de SAO del año del plan  
Nivel de financiación solicitada  
Organismo de Ejecución Principal  
Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)

### 2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

### 3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total General						

**4. Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo especificado: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

**5. Medidas gubernamentales**

<b>Criterios/actividades planificadas</b>	<b>Calendario de ejecución</b>
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

**6. Presupuesto anual**

<b>Actividad</b>	<b>Gastos planificados (\$EUA)</b>
Total	

**7. Costos administrativos**

**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función particularmente importante en las disposiciones relativas a la supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO cuyos registros se utilizarán como referencia para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos que forman parte del plan de la eliminación definitiva. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, también tendrá la difícil tarea de supervisar la importación y exportación ilegal de SAO y asesorar a los organismos nacionales pertinentes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

### Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Uganda para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Uganda seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir a Uganda en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Uganda de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere

dicho Comité;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.